

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: LUCIA REINA DE HERNANDEZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00131-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

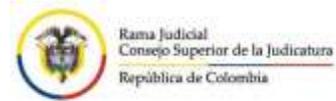
RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado de la causante LUCIA REINA DE HERNANDEZ, fallecida el 6 de junio de 2021 en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores HILDA LUZ HERNANDEZ REINA, JOSE LUIS HERNANDEZ REINA, GUILLERMO HERNANDEZ REINA y ORLANDO HERNANDEZ REINA como herederos de la causante LUCIA REINA DE HERNANDEZ, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante LUCIA REINA DE HERNANDEZ, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: LUCIA REINA DE HERNANDEZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00131-00



4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los señores NIDIA ASTRID HERNANDEZ REINA, ALVARO HERNANDEZ REINA, JORGE HERNANDEZ REINA, LILIANA PATRICIA HERNANDEZ REINA, en su calidad de hijos de la causante LUCIA REINA DE HERNANDEZ, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten, si aceptan o repudian la asignación que les fue deferida por el fallecimiento de su progenitora. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Se les solicita aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

5. Se les solicita a los demandantes aclarar sobre la existencia o no de herederos de la fallecida MARIA DEL PILAR HERNANDEZ REINA, de quien se hace referencia en el hecho 2º de la demanda, aportando registro civil de nacimiento, de defunción y demás datos legalmente exigidos. Así como aportar el lugar donde reciben notificaciones cada uno de los demandantes y correos electrónicos, por cuanto sólo aportaron la de su apoderada (num. 10, art. 82 C.G.P.).

6. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

7. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

8. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: LUCIA REINA DE HERNANDEZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00131-00



9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

10. Reconocer a la abogada ANGELICA VILLAREAL OCHOA como apoderada de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb150e983d9641f2d538bc903077a7608d8624e91857743bbe60b4cb951d10a5**

Documento generado en 19/04/2022 10:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>